



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 218-2021- SERNANP

Lima, 19 de octubre de 2021

VISTO:

El Memorándum N° 925-2021-SERNANP-OA de fecha 15 de octubre de 2021 y el Memorándum N° 897-2021-SERNANP-OA del 06 de octubre de 2021, ambos emitidos por la Oficina de Administración, así como el Informe N° 283-2021-SERNANP-OAJ de fecha 18 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 083-2021-SERNANP de fecha 14 de abril de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**Mejoramiento del Servicio de belleza escénica y paisajística de las Áreas Naturales protegidas del Parque Nacional Cerros de Amotape, Santuario Nacional los Manglares de Tumbes, Santuario histórico Bosques de Pómac y Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, departamentos de Tumbes y Lambayeque**", con CUI 2251102, por el monto de S/ 6'237,925.39 (Seis millones doscientos treinta y siete mil novecientos veinticinco con 39/100 soles); en mérito a lo sustentado en el Informe N° 031-2021-SERNANP-OA-JQY del 09 de abril de 2021, elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones;

Que, el sistema de inversión pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo su reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, la Oficina de Administración, a través del Memorándum N° 897-2021-SERNANP-OA señalado en el visto, conjuntamente con el Informe N° 064-2021-SERNANP-OA-JQY del 06 de octubre de 2021 emitido por el especialista Jhimy Quispe Yauyo, así como por el señor Oswaldo Ruiz Samamé, en su calidad de Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones, sustentaron i) la nulidad de la Resolución Presidencial N° 083-2021-SERNANP, así como ii) la aprobación de un nuevo monto del expediente técnico del precitado proyecto en atención a las observaciones formuladas por la Unidad Operativa Funcional de Logística, a través del Memorándum N° 198-2021-SERNANP-OA-UOFL del 28 de setiembre de 2021;



Que, asimismo, mediante Informe N° 279-2021-SERNANP-OAJ del 13 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo vertido por la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones, solicitó la precisión respecto a la norma transgredida o el vicio recaído en el trámite de la emisión de la Resolución Presidencial N° 083-2021-SERNANP del 14 de abril de 2021, que permita sustentar la nulidad invocada respecto a la indicada resolución;

Que, en tal sentido con Memorándum N° 925-2021-SERNANP-OA del Jefe de la Oficina de Administración, conjuntamente con el Informe N° 065-2021-SERNANP-OA-JQY del 15 de octubre de 2021, elaborado por el especialista Jhimy Quispe Yauyo, así como por el señor Oswaldo Ruiz Samamé, en su calidad de Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones, alcanzan las precisiones acerca de la consulta efectuada, de acuerdo al siguiente detalle:

(2.11). De lo anterior, es importante precisar que conforme lo indicado en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, no existirían causales para solicitar la nulidad de la resolución de la referencia c).

(2.12). En ese sentido, y en base a los argumentos antes señalados, la UOFEI se retracta de haber recomendado la nulidad de la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 083-2021-SERNANP, toda vez que se había considerado que el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la fecha de determinación del valor referencial, era un requisito para la aprobación del expediente técnico, debido a la incongruencia de las fechas del valor referencial de los componentes del proyecto y del plan Covid. Sin embargo, al solicitar la aprobación del expediente técnico del PIP con CUI 2251102, se pudo determinar que se cumplió con lo señalado en el artículo 32 de la Directiva N° 01-2019-EF.63.01.

Que, de otro lado, el precitado informe de la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de las Inversiones, viene sustentando la actualización de los montos del proyecto de inversión, toda vez que los componentes que lo conforman han sido modificados, en ese sentido señala las siguientes consideraciones técnicas:

(2.13) Los fines de la actualización de costos del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BELLEZA ESCENICA Y PAISAJISTA DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PN CERROS DE AMOTAPE, SANTUARIO NACIONAL LOS MANGLARES DE TUMBES, SANTUARIO HISTORICO BOSQUES DE POMAC Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LAQUIPAMPA, DEPARTAMENTO DE TUMBES Y LAMBAYEQUE PIP 293743 " a la fecha del 30.09.2021, corresponden a unificar los costos a una única fecha a fin de evitar incongruencias en la fecha de determinación del presupuesto para el proceso de convocatoria y además que se encuentra próximo a cumplirse los 9 meses de antigüedad.

(...)

(2.14) En ese sentido, de lo expuesto en el numeral 3.3.26; 3.3.27; 3.3.28; 3.3.29 y 3.3.30 del presente informe, se tiene que los dos conceptos formulados en el Expediente Técnico tienen el costo total de inversión, tal como se detalla a continuación:



COMPONENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL (S/) (Inc. IGV)
Expediente Técnico de Obra	ADECUADA INFRAESTRUCTURA IMPLEMENTADA	S/. 1,509,691.09
	PRESUPUESTO COVID-19 COMPONENTE 01	S/. 96,736.28
	ADECUADOS SENDEROS SEÑALIZADOS	S/. 1,479,768.16
	PRESUPUESTO COVID-19 COMPONENTE 02	S/. 90,927.97
	PARCIAL (Inc. IGV)	S/. 3,177,123.50
Estudios Especializados	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS EN LAS ANP	S/. 1'376,807.30
	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOBRE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS EN LAS ANP	S/. 361,627.99
	PRESUPUESTO COVID-19 COMPONENTE 03	S/. 23,343.79
	PARCIAL (Inc. IGV)	S/. 1,761,779.09
SUBTOTAL (Inc. IGV)		S/. 4,938,902.59
	GESTIÓN DEL PROYECTO	S/. 255,550.00
	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO	S/. 759,605.87
	ELABORACIÓN DEL PLAN COVID	S/. 5,000.00
	SUPERVISIÓN	S/. 298,945.93
	SUPERVISIÓN COVID	S/. 17,936.76
TOTAL (Inc. IGV)		S/. 6,275,941.14

Que, asimismo, continúa la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones en el precitado Informe N° 065-2021-SERNANP-OA-JQY, indicando que viene sustentando la modificación propuesta, por cuanto deviene en necesario actualizar los montos del Componente 1, Componente 2 y del Componente 3, así como la inclusión del Plan de Prevención y Control del COVID-19. Añadiendo además que el monto de la presente modificación se encuentra calculado al 30 de setiembre de 2021, por la suma S/ 6'275,941.14 (Seis millones doscientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno con 14/100 soles);

Que, de acuerdo a lo vertido en el Informe N° 283-2021-SERNAP-OAJ del 18 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, en atención a lo señalado y sustentado por la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones, en el Informe N° 064-2021-SERNANP-OA-JQY, el presente proyecto de inversión cuenta con el informe de consistencia emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 083-2020-SERNANP-OPP del 04 de marzo de 2020, asimismo manifiesta que no requiere la Certificación Ambiental de conformidad con lo señalado en el Oficio N° 324-2014-MINAM-VMGA-DGPNICA, añadiendo además que cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) mediante Oficio N° D000124-2019/DDC TUM/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, cumpliendo con ello, lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, y que además fuera sustento para la elaboración de la Resolución Presidencial N° 083-2021-SERNANP;

Que, asimismo, el precitado Informe indica que, de otro lado, la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones se ha retractado de su solicitud respecto a la nulidad de la Resolución Presidencial N° 083-2021-SERNANP, precisando además que mantiene la necesidad de aprobar la actualización del monto del expediente técnico, indicando con tal finalidad, en el citado informe, el sustento técnico relacionado con los montos de los componentes que lo conforman, recomienda proceder con la emisión de la resolución correspondiente;



Que, en consecuencia, en el marco de las condiciones técnicas vertidas en el Informe N° 064-2021-SERNANP-OA-JQY del 06 de octubre de 2021 y del Informe N° 065-2021-SERNANP-OA-JQY del 15 de octubre de 2021, emitidos por la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones, corresponde aprobar la modificación del monto del proyecto de inversión precitado, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Presidencial N° 083-2021-SERNANP, para lo cual se deberá emitir la resolución presidencial respectiva;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General y;

En uso de las facultades otorgadas mediante el artículo 11°, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del monto de los componentes que conforman el Proyecto de Inversión Pública denominado ***“Mejoramiento del Servicio de Belleza Escénica y Paisajista de las Áreas Naturales Protegidas del PN Cerros de Amotape, Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, Santuario Histórico Bosques de Pómac y Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, Departamento de Tumbes y Lambayeque”***, con código único de inversiones 2251102, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 083-2021-SERNANP, el cual se encuentra calculado al 30 de setiembre de 2021, por un importe ascendente a S/ 6'275,941.14 (Seis millones doscientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno con 14/ soles), así como en atención a lo vertido en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, así como a la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones para su atención correspondiente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.